**Alcaldía Municipal de San Miguel, Unidad de Acceso a la Información Pública/OIR: En la ciudad de San Miguel, a las trece horas del día quince de diciembre del año dos mil veinte.**

Con vista de la solicitud de acceso a la información pública ingresada a través del correo electrónico directo de esta unidad oir@sanmiguel.gob.sv, a la cual se les asigno los correlativo **ALC SM 2020-068 D**; recibida el día 04 de diciembre del corriente año, en la cual requiere:

**\*Acciones encaminadas de parte de la municipalidad de San Miguel encaminadas a la protección y desarrollo de las personas retornadas, para lo cual ha ejecutado o ejecuta actualmente programa(s)/proyecto(s) de atención para lo cual ha ejecutado o ejecuta actualmente programas /´proyectos de atención para dicha población.**

**En el caso de ser positivo total o parcialmente enero 2018, a este mes de diciembre de 2020, sobre la base de las siguientes preguntas:**

**1. ¿Cómo se llama y en que consiste personas retornadas?**

**2. ¿Cuántos proyectos se están desarrollando desde enero 2018 a esta fecha, a personas retornadas?**

**3. ¿Cuántas personas han sido beneficiadas por el programa(s)/ proyecto (s)?**

**4. ¿A cuánto ascienden las inversiones de los proyectos ejecutados o que actualmente se ejecutan?**

**5. ¿En qué zonas del municipio se implementa el (los) programa (s) o proyectos(s)?**

**6. ¿Se cuenta con una sistematización de los resultados del (los) programa (s)/proyecto(s) que la institución ha ejecutado o ejecuta?**

**7. ¿Cuáles son las proyecciones institucionales futuras para la atención a personas**

**retornadas?**

**8. ¿La institución ha ejecutado o ejecuta un programa (s)/ proyecto(s) especial de atención para mujeres retornadas?**

**Considerando:**

- Fue admitida la solicitud de información y se realizó el requerimiento a las unidades administrativas correspondientes de la municipalidad encargada de generar la información solicitada por el ciudadano peticionario.

- Se recibió memorándum de respuesta de parte de las unidades administrativas en el plazo legal establecido para ello, con las respuestas pertinentes.

- Se envía mediante correo electrónico la presente resolución, y la información recopilada para dar respuesta al ciudadano peticionario.

**POR TANTO**, de conformidad a los artículos 2, 3, 4, 6,19 literal e y f,30, 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículo 19 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

-Concédase y entréguese la información solicitada, por no ser reservada ni confidencial.

-Quedan a salvo los derechos del ciudadano, establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública.

-Notifíquese en legal forma al solicitante por el medio dejado para tal efecto.

**Lic. Miguel Zelaya**

**Oficial de Información**